DESTINADO PARA RIEGO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO.
Dentro del Trámite No. 3820-2010 se ha dictado la siguiente providencia:
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO.- San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 8 de julio del 2010, a las 09h00.- Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas (E), mediante acción de personal No. 160284 de 22 de julio del 2010.- En lo principal tenemos: 1.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor PEDRO MANUEL PAZMIÑO NAVARRETE, ingresados a esta Dependencia el 22 de junio del año que decurre.- Por lo expuesto esta Autoridad DISPONE: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de agua de dos ojos de agua que nacen y mueren en a propiedad del señor PEDRO MANUEL PAZMIÑO NAVARRETE, ubicada en el sector denominado Coventuco 2, en a parroquia de Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, 2.- De conformidad a lo establecido en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (La Hora, El Comercio, El Hoy o Ultimas Noticias) del extracto de a solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. 3.- Fijación de carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados perteneciente a la jurisdicción de la parroquia TOCACHI, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, mediante comisión Librada al Teniente Político de la parroquia de TOCACHI.- 4.- El administrado retirará de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas Zonal Quito el extracto, la comisión librada para la fijación de carteles.- A.M.LI. NOTIFIQUESE .- f) Ing. Rafael Valladares Reyes.- COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HUDROGRÁFICA DE ESMERALDAS (E).-
Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.- Es fiel copia del original. CERTIFICO.-
Dr. Felix Tasigchan Falcón
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/74677/tf

CITACION A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS VERTIENTES: PAJIJUCHO Y EL CAIRO DE LUMBISI, EN UN CAUDAL DE 30,00 L/S. DESTINADOS PARA CONSUMO HUMANO, ABREVADERO Y RIEGO; UBICADA EN LA PARROQUIA CUMBAYA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; ASI COMO A LOS DUEÑOS DE LOS PREDIOS SIRVIENTES PARA ESTABLECER LAS SERVIDUMBRES SOLICITADAS.
EXTRACTO
ACTOR: Hugo Rafael Picho Sacancela, en calidad de Presidente del Cabildo de la Comuna Lumbisí.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión y servidumbres para el aprovechamiento de aguas de las vertientes Pajijucho y el Cairo de Lumbisí, en un caudal de 30,00 l/s, ubicadas en la Parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, destinadas para consumo humano, abrevadero y riego de 400,00 has
3793-2010-Cs
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA. DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS. Quito, 08 de junio de 2010. Las 08h16.- 3793-2010-Cs. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008 y publicado en el Registro Oficial No. 346, de 27 de mayo de 2008, se crea la Secretaría Nacional del Agua, en sustitución del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Mediante los Acuerdos Ministeriales 2009-46, de 13 de noviembre de 2009; 2009-48, de 15 de diciembre de 2009; y 2010-66, de 20 de enero de 2010, se origina la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas; en sustitución de la Agencia de Aguas Quito; se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional del Agua; y se establece las competencias para cada Demarcación Hidrográfica. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Coordinador Regional de Esmeraldas, mediante Acción de Personal No. 160142, de 30 de abril de 2009. En lo principal tenemos: 1) De la revisión del expediente No. 3793-2010-Cs, se desprende que la solicitud de concesión y servidumbres para el aprovechamiento de aguas de las vertientes: Pajijucho y El Cairo de Lumbisí, en un caudal de 30,00 l/s, ubicadas en la Parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, destinadas para consumo humano, abrevadero y riego de 400,00 has., y presentada por los señores Hugo Rafael Picho Sacancela, María Blanca Lucila Minas Calllagua, María Fernanda Usiña Sacancela, Angel Rodrigo Sulca Quishpe y Paúl Orlando Quishpe Sacancela, en calidades de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Síndico y Secretario, respectivamente, del Cabildo de la Comuna Lumbisí es clara y reúne los requisitos de Ley. Por lo expuesto, esta Autoridad Administrativa, DISPONE: a) De conformidad con la letra a) Art. 87 de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no de las vertientes Pajujucho y El Cairo de Lumbisí, ubicadas en la Parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; así como los dueños de los predios sirvientes para establecer las servidumbres solicitadas, mediante publicación por la prensa (El Hoy, La Hora, o El Comercio) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho (8) días. B) La fijación de carteles, en tres de los lugares más frecuentados, perteneciente a la jurisdicción parroquial de Cumbayá, cantón Quito, Provincia de Pichincha, por un (1) mes; mediante comisión librada a la Tenencia Política de dicha parroquia. C) El cabildo de la Comuna Lumbisí, retire la comisión librada dirigida a la Tenencia Política de la Parroquia de Cumbayá. NOTIFIQUESE.- F) Ing. Johny Iván Cevallos Muñoz MBA. Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, zonal Quito de la Secretaría Nacional del Agua. Es fiel copia del original. Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.
Dr. Félix Tasigchana Falcón
SECRETARIA DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS
SECRETARIA NACIONAL DE AGUA
Hay firma y sello
AC/74664/tf

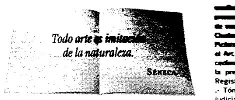

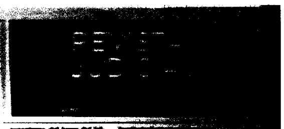

VARIOS

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL MELENDREZ HIDALGO LUZ AMERICA
JUICIO DE AMPARO POSESORIO No. 474-2010-LA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
Actora: Sandra Elizabeth Velastegui Flores
DEMANDADA: MELENDREZ HIDALGO LUZ AMERICA
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL: 715, 960, Y 965 Código Civil y 680 del Código de Procedimiento Civil.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 3 de junio del 2010, las 17h12.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- Avoco conocimiento de esta causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el trámite verbal sumario.- Cítese a la demandada: LUZ AMERICA MELENDREZ HIDALGO, [illegible] el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil .- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad .- Tómese nota del casillero judicial señalado por la compareciente, así como también la autorización a su abogado defensor .- Agréguense a los autos la documentación que se acompaña .- Notifíquese.-
Lo que le comunico a Usted, para los fines de ley, Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en el lugar del juicio.
Dr. Galo Baez Jaime
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/74685/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL PARA LA DEMANDADA SEÑORA INES CECILIA MENA VALLEJO
ACTOR: DOCTOR FRANCISCO ESTEBAN CARRERA DURAN, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.
DEMANDADA: INES CECILIA MENA VALLEJO
JUICIO: INSOLVENCIA
CAUSA N o. 785-2009-V.S.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO DR. ESTEBAN CARRERA
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Julio del 2009, las 14h26.- VISTOS.- En atención a lo manifestado por el actor en su escrito que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial.- De la documentación aparejada por la parte actora, se desprende que la señora Inés Cecilia Mena Vallejo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170500513-8, se halla inmersa en la disposición del numeral 1° del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar el concurso de acreedores.- En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos de la demandada señora Inés Cecilla Mena Vallejo, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Jorge Macas, quien será notificado y posesionado en legal forma.- Que se acumule todos los juicios seguidos en contra de la demandada señora Inés Cecilia Mena Vallejo, por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe a la demandada señora Inés Cecilia Mena Vallejo, ausentarse del lugar del juicio, [illegible] que conoce la causa.- Que la demandada presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Por Secretaria ofíciese al señor Ministro Fiscal de Pichincha, a fin de que disponga que uno de los señores Agentes Fiscales investigue el presente estado de Insolvencia de la demandada señora Inés Cecilia Mena Vallejo; y, de encontrar suficientes meritos ordene que un Juez de lo Penal califique el estado de Insolvencia, para esto adjúntese copias certificadas de todo lo actuado.- La demandada señora Inés Cecilia Mena Vallejo, queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Migración y Extranjería, Superintendente de Bancos, a fin de que haga conocer de éste particular a las Instituciones del Sistema Financiero, Notarías, Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón, Superintendente de Compañías, Cámaras de Comercio y de la Producción, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes de la demandada señora Inés Cecilia Mena Vallejo.- Hágase conocer al público en general un extracto de la demanda y el presente Auto de calificación mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.- Cítese a la demandada señora Inés Cecilia Mena Vallejo, en la dirección que se indica en el escrito de fecha 29 de junio del 2009 a las 17h46, para tal efecto envíese el suficiente despacho a la Oficina de Citaciones. La demandada señora Inés Cecilia Mena Vallejo, podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días luego de citada.- Agréguese a los autos la documentación adjunta; tómese nota del casillero judicial señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones que le correspondan.- CITESE Y NOTIFIQUESE
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 25 de junio del 2010, las 08h18.- Avoco conocimiento de la presente causa por haberme reintegrado a mis funciones en mi calidad de Juez titular de ésta Judicatura.- En [illegible] Francisco Esteban Carrera Duran, Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A., y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora Inés Cecilia Mena Vallejo, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, para lo cual confiérase el respectivo extracto.- Por licencia del señor Secretario titular, actúe el señor Oficial Mayor, encargado mediante Acción de Personal No. 1115-DP-DRP de fecha 15 de Junio del 2010.- CITESE Y NOTIFIQUESE.F)DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDANDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. QUITO, 08 DE JULIO DEL 2010. CERTIFICO.
DR. PAUL ANDRES TAPIA
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/[illegible]

[illegible]
EXTRACTO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada el cinco de julio del dos mil diez, ante el suscrito Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, los señores JUAN SEBASTIAN SANCHEZ HOLGUIN Y MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal que mantenían formada, la misma que fuera disuelta mediante acta Notarial otorgada el doce de abril del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Civil.
La adjudicación del patrimonio se encuentra detallada en el texto de la referida escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de a Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral vigésimo faculta al Notario proceder a la liquidación de la sociedad

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRANSDIRSERVICES TRANSPORTE DIRECTO Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que TRANSDIRSERVICES TRANSPORTE DIRECTO Y SERVICIOS CIA. LTDA. aumentó su capital suscrito en USD$1.600,00 y reformó de estatutos por escrituras públicas otorgadas ante la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Noviembre de 2009 y 22 de abril del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002196 de 2 de Junio de 2010.

En virtud de las escrituras públicas referidas, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- Integración de Capital.- El capital suscrito de TRANSDIRSERVICES TRANSPORTE DIRECTO Y SERVICIOS CIA. LTDA. es de dos mil dólares Americanos y se encuentra formado por las aportaciones de los socios y dividido en dos mil participaciones de un dólar cada uno..."

Quito, 2 de Junio de 2010.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/74666/tf

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMPCHASQUI RENTA CAR S.A.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías se convoca con carácter de obligatorio a los accionistas de la Compañía Compchasqui Renta Car S.A. a la Junta General a realizarse el día sábado 24 de Julio del 2010 a las 12:00 del medio día, en la sede de la misma, ubicada en las calles Sigsipamba S19-90 y Quizapincha (esquina) para tratar el siguiente orden del día:

1. Informe Económico y de Actividades del período 2009-2010.

2. Aprobación de Balances año fiscal 2009.

3, Situación Jurídica y Económica de los accionistas.

4. Asuntos varios.

NOTA: de no haber el quórum reglamentario se iniciará la Junta 1 hora después con los accionistas presentes, los mismos que deberán estar al día con las obligaciones económicas con la CIA.

Quito, 12 de Julio del 2010

Atentamente
LA DIRECTIVA
Sr. Edwin Patricio Toapanta V.
GERENTE

AC/74678/tf

Se hace conocer a los herederos presuntos y desconocidos del señor Segundo Alejandro Játiva Guillen, fallecido en esta ciudad de Quito, el 10 de Abril del 2010, que se encuentra tramitando en el Consejo de la Judicatura los haberes a que se tiene derecho como alguacil mayor del cantón Quito, en la Función Judicial de Pichincha.

Sr. Ramiro Jativa.

AC/74668/tf

Firma Profesor

Firma Coordinador

CERTIFICADO

Cumplimos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito, Revista Judicial del Martes 13 de julio de 2010, página C9.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A
DIARIO LA HORA

Publicidad La Hora

Quito, Septiembre 28 de 2011